



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2.023).

| | |
|------------------|---|
| CLASE DE PROCESO | V. DECLARACIÓN DE HIJA DE CRIANZA CON PETICIÓN DE HERENCIA |
| DEMANDANTE: | NAYIBE RÍOS BELEÑO |
| APODERADO: | NESTOR ANDRÉS QUIROZ PABON |
| DEMANDADOS: | HEREDEROS DETERMINADOS (RODRIGO RIOS URIBE, KAROL IBETH RIOS DAVILA, JUAN MIGUEL RÍOS DÁVILA) e INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BELISA URIBE DE RÍOS |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2023-00104-00 |
| ASUNTO: | INADMITE DEMANDA |

Estudiada la demanda PARA QUE SE LE DECLARE HIJO DE CRIANZA, presentada por NAYIBE RÍOS BELEÑO, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS (RODRIGO RIOS URIBE, KAROL IBETH RIOS DAVILA, JUAN MIGUEL RÍOS DÁVILA) e INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BELISA URIBE DE RÍOS, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

- No establece lugar de dirección física de la parte demandante, y demandados, señalando solamente la dirección física y ciudad de uno de los demandados, es decir, de RODRIGO ANTONIO RIOS URIBE. Situación esta, que debe darse, con el fin de establecer la competencia, dentro del expediente que nos ocupa.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. NESTOR ANDRÉS QUIROZ PABON, como apoderado judicial de NAYIBE RÍOS BELEÑO, de conformidad con el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159832f7948da54c084efecc2b013734ad8dad0acac391ced3cf2b1da875d0f3**
Documento generado en 15/05/2023 12:05:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**